



Asociación Pequeño Accionista del Valencia C.F. S.A.D.
C / San Jacinto 27 b (p) 46008Valencia.
Tlf 963852699 www.apavcf.es
apavcf@apavcf.es

14 de Junio 2010

A LA SINDICATURA DE GREUGES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
C/ **Pascual Blasco, nº 1, 03001 Alacant**

Vicente Vallés , con DNI... .. en representación de la Asociación del Pequeño Accionista del Valencia Club de Fútbol, con CIF G-97112833. y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, calle de San Jacinto, 27 (P), CP 46008, **Teléfono: 96 385 26 99 - Email: apavcf@apavcf.es** ante esta Sindicatura de Greuges comparece y como mejor proceda formula la siguiente queja contra la Conselleria de Justicia de la Generalitat Valenciana conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Que el suscribe es el legal representante de la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO ACCIONISTA DEL VALENCIA CLUB DE FUTBOL que tiene entre sus finalidades **defender, representar y hacer respetar los derechos de los Pequeños Accionistas del Valencia CF S.A.D.**

SEGUNDO.- **Que** el Consejo de Administración del Valencia Club de Fútbol S.A.D., en sesión celebrada el pasado día 15 de Junio DE 2009, en uso de la delegación efectuada en su favor por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 7 de Junio de 2009, adoptó acuerdos que a continuación se transcriben sucintamente para el ejercicio del derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas de la entidad respecto a una ampliación de capital por un importe de **92.421.780** millones de euros.

Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 LSA, los accionistas tendrían derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento del capital social acordado. El derecho de suscripción preferente se atribuye a los accionistas que sean titulares de acciones que consten inscritas a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas en el momento del ejercicio del derecho.

El derecho de suscripción preferente podrá ser ejercitado a razón de diez acciones nuevas, como máximo, por cada una de las antiguas, desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción publicado al efecto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. El plazo se fijó en cuarenta y cinco (45) días. Adicionalmente la entidad publicó anuncios en diversos periódicos locales con el fin de dar la máxima difusión al inicio formal del plazo y remitió a cada accionista una comunicación individualizada cuya finalidad era facilitar el ejercicio del derecho. El período de suscripción preferente se inició el día 8 de julio 2009 y finalizó el día 21 de agosto de 2009.

TERCERO.- Que D. Javier Gómez, vicepresidente del Valencia CF, compareció junto al consejero José García Roig ante los medios de comunicación el jueves 18 de junio de 2009, en la sala de prensa del Camp de Mestalla para explicar al detalle las bases de la ampliación del capital del club.

Según el extracto de la propia entidad recogido en su página web afirmó:

“Queremos destacar que la ampliación de capital es histórica y garantiza la supervivencia del Valencia CF. Sabemos que cada acción es importante y

necesitamos a los pequeños accionistas. El mensaje de los actuales administradores del club es que sabemos cuál es nuestro objetivo y cómo tenemos que llegar a la meta. Estoy convencido de que vamos a completar la ampliación de capital. Vamos a llegar a los 92 millones de euros. La ampliación está previsto que pueda concluir en el próximo mes de octubre”.

Primera ronda: derecho de suscripción preferente para accionistas

“El período de suscripción en primera ronda dará comienzo el próximo miércoles 8 de julio y concluirá el viernes 21 de agosto. Se prolongará durante 45 días. Cada acción da derecho a suscribir un máximo de 10 acciones. Desde la entidad se hará llegar al domicilio de cada accionista toda la información necesaria. Se podrán comprar acciones a través de la web oficial del Valencia CF, con un ingreso en Bancaja o a través del teléfono 902 63 61 61. Algo muy importante es que existe la posibilidad de financiación de la adquisición de acciones a través de Bancaja. Ese préstamo no se empezaría a devolver hasta enero de 2010 en cuotas de 12 a 24 meses y al 6.5% de interés”.

Posibilidad de ceder ese derecho a un tercero, accionista o no

“Algo destacable y que queremos incentivar es que cada accionista también tiene la posibilidad de ceder su derecho de suscripción, a cualquier persona, sea o no accionista. Cada accionista recibirá en su domicilio el correspondiente documento de transmisión del derecho de suscripción en el que se deberán cumplimentar los datos de ambos para entregarlo en la oficina que estará habilitada en la Avenida de Suecia. Como ejemplo un accionista con dos títulos podrá suscribir diez acciones con una de las dos y ceder el derecho de la otra a cualquier persona interesada, que, a su vez, podría adquirir diez. Posteriormente, podría comprarle al accionista inicial un título más, con lo que ambos tendrían derecho al descuento en el abono”.

A partir de la 2010/11, necesarias 11 acciones para el descuento en el abono

“A partir de la próxima temporada, la 2010/2011, para tener descuento en el pase se necesitará disponer de un mínimo de 11 acciones. Además, el Consejo del Valencia CF en su próxima junta propondrá que para asistir a las Juntas del club se necesitará un mínimo de 50 acciones”.

Siguientes rondas

“Queremos, aunque todavía no están aprobadas, hacer una segunda ronda para los abonados que no sean accionistas y, posteriormente, otra ronda para los inversores. No obstante, advertimos a los abonados no accionistas que es mejor y más operativo obtener acciones en esta primera ronda, esto es, a través de la adquisición de derecho de suscripción de acciones”.

CUARTO.- Que ante este anuncio, los accionistas del Valencia Club de Fútbol SAD que quisieran obtener descuento para su localidad de abono en el Campo de Mestalla, deberían de adquirir las acciones suficientes hasta llegar al número de 11. Como así se ha confirmado llegado el momento de perfeccionar la renovación o adquisición del abono para la temporada 2011/2012. También explicó el Sr. Gómez en representación de la entidad de la cual es el Vicepresidente que se pretende hacer una segunda ronda para los abonados que no son accionistas aunque afirma que todavía no se ha aprobado.

QUINTO.- Finalizado el plazo el 21 de agosto, con fecha 24 de agosto de 2009, compareció en rueda de prensa el Presidente de la Fundación del Valencia Club de Fútbol, D. TÀRSILO PILES, para explicar, después una reunión del Patronato las líneas generales que mantendrían de cara a la ampliación de capital que está llevando a cabo la entidad de Mestalla y aseguró que, para completar los 92 millones de dicha ampliación, el objetivo no sería "vender grandes cantidades a un señor, sino pequeñas cantidades a

muchos señores".

Según el Sr. Piles, para conseguir este propósito, la Fundación "agotará todas las posibilidades para que haya diversidad en la venta de acciones". En este sentido, Piles afirmó que se hará todo lo posible para democratizar el club antes de vender una gran cantidad de capital social a una persona o entidad.

En la reunión que mantuvo la Fundación del Valencia CF este día se aprobaron cuatro puntos. El primero fue la compra de las acciones excedentes de la primera ronda de la ampliación de capital. El segundo fue aprobar la solicitud de un crédito de 75 millones a Bancaja. El tercer y cuarto punto fueron sentar las bases de la prestación de garantías, y la autorización a la comisión ejecutiva para firmar la documentación necesaria. Respecto al crédito solicitado a Bancaja, el Sr. Piles enumeró sus condiciones, apuntando que el plazo será de seis años, que el 50% del crédito se amortizará en los cinco primeros años y que la otra mitad el sexto año, que la comisión de apertura será un 1% y que la comisión de cancelación anticipada un 0%. Además, el Sr. Piles recordó que la garantía está tramitada "a través de la Generalitat", quien, junto a Bancaja, ha hecho posible "que se saque adelante la ampliación de capital".

El Sr. Piles explicó las dos formas de venta de acciones que obtendría la Fundación a lo largo de esa semana. Por un lado se ofertará un paquete masivo que tardará "cinco o seis meses" en ofertarse, ya que será necesario "una autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores". **Por otro, la Fundación venderá "paquetes mínimos de 50.000 euros" que no necesitarán esta autorización del mercado de valores, ya que "se sobreentiende que el señor que es capaz de hacer esta inversión es conecedor de dónde está invirtiendo", advirtió.**

SEXTO.- Llegados a este extremo la entidad que representó contacto tanto con la Fundación como con la SAD Valencia Club de Fútbol con al intención de comprar paquetes de 50.000 euros que permitirían el acceso de acciones a pequeños accionistas que pretendían aumentar su paquete accionarial por encima del que poseían como derecho preferente y por otra, facilitar que abonados que no disfrutaban del descuento previsto para el poseedor de 11 acciones, tal como indicó el Sr. Gómez, pudieran acceder al mismo. Y por último, que cualquier persona física o jurídica pudiera adquirir acciones del Valencia Club de Fútbol SAD en el número suficiente, fijado en 50, para acudir a las Juntas Generales de la SAD.

SÉPTIMO.- Des de ese momento, a entidad que presido ha acumulado más de 160.000 € a través de la aportación de más de 300 personas interesadas que permiten la compra de tres paquetes accionariales de 50.000 €, que no necesitarían permiso de la CNMV de acuerdo a los anuncios de los Sres. Llorente, Gómez y Piles,

OCTAVO.- A partir de entonces se han sucedido de manera infructuosa todas las gestiones para conseguir que se produjese esta venta de paquetes por parte de la Fundación Valencia Club de Fútbol. El motivo que se aduce, esencialmente, es la falta de autorización por parte del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana, dependiente de la Conselleria de Justicia, que por una supuesta falta de diligencia no comprobada por esta parte, no facilita la autorización pertinente para la compra de estos paquetes accionariales.

Esta falta de diligencia por parte de la Conselleria de Justicia ha causado perjuicios sociales y económicos entre las personas que represento a través de esta APAVCF puesto que no han podido acceder al descuento ofrecido para quien sea poseedor de 11 acciones del Valencia Club de Fútbol S.A.D.

Ni a la compra de acciones para ejercer derechos sociales previstos en los Estatutos de la SAD.

Este perjuicio, totalmente evaluable para los que estando apuntados en nuestras listas para poder comprar un paquete de los anunciados públicamente por importe de 50.000 €, se puede estimar en un importe mínimo del 20% de lo que haya pagado cada abonado que no ha podido acceder al descuento anunciado. Sin que puede darse como válida esta cifra, una primera estimación nos indica que se ha creado un perjuicio que podría alcanzar los 30.000 euros.

También, la falta de transparencia por parte del Protectorado sobre la legalidad de la compra de las acciones por parte de la Fundación Valencia Club de Fútbol ocasiona un gran perjuicio social por la utilización que de este paquete mayoritario de acciones hace esta entidad, imponiendo sus criterios en las Juntas Generales y dirigiendo de facto la SAD, que habría nombrado a la mayoría de los miembros legales del actual Patronato. De hecho, no existen garantías para comprobar si la Fundación pudo comprar las acciones que constituyen participación mayoritaria en la mercantil Valencia Club de Fútbol SAD sin la preceptiva autorización en el caso que fuese aplicable lo que prescribe la Ley de Fundaciones de la Comunitat Valenciana para este caso.

Tampoco sobre si la composición del patronato y los asistentes a las respectivas reuniones, eran miembros de pleno derecho en el momento de tomar las decisiones que publicitó D. Tárсило Piles, cosa que se debe reflejar de manera meridiana en el acta que debe de haberse aportado ante el Registro para comunicar o solicitar el oportuno permiso para la adquisición de participación mayoritaria, tal y como reclama la Ley de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Por último, conocida por notoriedad la operación avalada por la Generalitat Valenciana, por un importe de 75 millones de euros, a través del Instituto Valenciano de Finanzas así como las múltiples gestiones realizadas por quien suscribe ante la Conselleria de Justicia, no es comprensible que no se haya ofrecido explicación alguna por parte de la Conselleria de Justicia de manera formal para aclarar si la compra de acciones necesitaba de autorización previa, si está se solicitó antes de formalizar la compra y sobre todo, cuáles son los impedimentos que se producen para resolver a favor de la venta de las acciones cautivas en la Fundación Valencia Club de Fútbol.

NOVENO.- La inmensa mayoría de los afectados, comenzando por la propia entidad que presido que ha visto perjudicado su buen nombre por culpa de la falsa promesa ofrecida por los señores representantes del Valencia Club de Fútbol SAD y por la Fundación Valencia Club de Fútbol, son ciudadanos residentes en la Comunidad Valenciana y se ven perjudicados por la falta de diligencia de la Conselleria de Justicia para aclarar los extremos antes planteados.

Es por este motivo que me dirijo a Vd. para que promueva la siguiente investigación para esclarecer unos hechos que tienen una gravedad importantísima por el desprestigio que causan a la Generalitat Valenciana, a nuestra entidad, a nuestros asociados por la actuación de la Conselleria de Justicia, al Protectorado de Fundaciones y que han causado un perjuicio individualizable y evaluable entre nuestros asociados.

La investigación debe de ser dirigida a verificar los siguientes extremos:

1. Si era necesaria la autorización previa del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana para que la Fundación Valencia Club de Fútbol obtuviese un crédito por un importe de 75 millones de euros, avalado por el Instituto Valenciano de Finanzas y facilitado por Bancaja y por este motivo no se concede el permiso para la venta de las acciones como se anunció públicamente. Si era así, por qué el Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana no ha actuado de oficio para preservar la legalidad de las actuaciones de las entidades que tutela en su Registro.
2. Si la Fundación Valencia Club de Fútbol ha presentado la documentación necesaria para solicitar el oportuno permiso para la venta de acciones, si es preciso, y si la documentación está toda correcta, como se afirma, por qué el Protectorado de Fundaciones no lo ha facilitado causando un perjuicio entre los miembros de nuestra asociación.
3. En caso que se haya presentado la documentación necesaria y oportuna, el motivo por el cual no se procede a resolver por la Administración la autorización que dice haber presentado la Fundación Valencia Club de Fútbol ante el Protectorado de Fundaciones.

Como queda patente y claro, la Asociación Pequeño Accionista del Valencia C.F. S.A.D. ha cumplido en todo momento lo que ha transmitido el club y la Fundación para la compra de paquetes de 50.000 euros habiendo creado una lista de aficionados para tal fin.

Después de todas las circunstancias explicadas en este escrito, le pedimos su actuación ya que consideramos que creemos que por culpa de los actuales consejeros del Valencia C.F. S.A.D. y por la negligencia de los responsables en la Conselleria de Justicia están en peligro la supervivencia del club creando además una alarma social, además de poner en entredicho a las instituciones valencianas.

Atentamente, esperando su respuesta.

Vicente Vallés.

Presidente de la Asociación Pequeño Accionista del Valencia C.F. S.A.D.